

Xalapa-Enríquez, Ver., a 2 de julio de 2009

REF.: Oficio DGV/1538/09

ASUNTO: Notificación de fallo.

Hebariye Comercializadora S.A. de C.V.
Ernesto Ortíz Medina No. 7
Col. Obrero Campesina
C.P. 91020
Tel 228-8156541
hassanosman15@hotmail.com
Presente.

En relación a la Licitación Simplificada Número DGV/LS/006/2009, PARA LA ADQUISICIÓN DE TORNOS, FRESADORAS, VENTILADORES Y SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO PARA LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE VERACRUZ y en base al considerando QUINTO del Dictamen emitido por la comisión de la licitación en comento, me permito hacer de su conocimiento el fallo emitido por la referida comisión, mismo que transcribo a continuación:-----

PRIMERO.- Qué evaluadas las proposiciones técnicas, conforme al considerando tercero se determina que dos licitantes: **FABRICA DE MAQUINAS Y ACCESORIOS S.A. DE C.V.**, por las partidas **UNO y DOS** y **EL HEBARIYE COMERCIALIZADORA S.A. DE C.V.**, por las partidas **TRES, CUATRO, CINCO, SEIS, SIETE Y OCHO**, cumplen satisfactoriamente con las características y especificaciones para las partidas en concurso requeridas en el anexo técnico de las bases de la presente licitación. La propuesta técnica presentada por la empresa **COMERCIALIZADORA Y CONSTRUCTORA TROQUE S.A. DE C.V.**, no presentó la documentación correspondiente a los incisos "F" y "G" señalados en la integración de la propuesta técnica de las bases de la presente licitación, por tal motivo y de acuerdo a la cláusula DÉCIMA TERCERA de las bases de la presente quedó esta empresa **DESCALIFICADA**, no aperturándose su propuesta económica y quedando bajo resguardo de la comisión de la presente licitación. -----

SEGUNDO.- En virtud de que se contó con una sola propuesta para las partidas en concurso, se procedió a realizar un **ESTUDIO DE MERCADO**, determinándose convenientes las propuestas presentadas por las empresas **EL HEBARIYE COMERCIALIZADORA S.A. DE C.V.** y **FABRICA DE MAQUINAS Y ACCESORIOS S.A. DE C.V.**-----

TERCERO.- Que conforme a los considerandos cuarto y quinto al resolutivo que antecede y a las propuestas económicas presentadas por los concursantes, se determina adjudicar las partidas en concurso, relativas a la adquisición de Tornos, Fresadoras, Ventiladores y Sistemas de Aire Acondicionado para las unidades administrativas del Conalep Veracruz, conforme a los siguientes términos y montos:-----

DIRECCION GENERAL

Subcoordinación de Administración y Finanzas

- ? A la empresa. **FABRICA DE MAQUINAS Y ACCESORIOS S.A. DE C.V.**, las partidas **1 y 2** por un monto total de **\$2,691,874.05** (Dos Millones Seiscientos Noventa y Un Mil Ochocientos Setenta y Cuatro Pesos 05/100 M.N.) incluido el **Impuesto al Valor Agregado**, toda vez que cumple con las características y especificaciones requeridas en las bases de licitación y presenta la oferta económica solvente más baja para el interés de la convocante. -----
-
- ? A la empresa **EL HERABIYE COMERCIALIZADORA S.A. DE C.V.** las partidas **3, 4, 5, 6, 7 y 8** por un monto total de **\$1,097,000.00** (Un Millón Noventa y Siete Mil Pesos 00/100 M.N.) incluido el **Impuesto al Valor Agregado**, toda vez que cumple con las características y especificaciones requeridas en las bases de licitación y presenta la oferta económica solvente más baja para el interés de la convocante. -----
-

CUARTO.- Apercíbese a los representantes legales de las empresas **EL HEBARIYE COMERCIALIZADORA S.A. DE C.V. y FABRICA DE MAQUINAS Y ACCESORIOS S.A. DE C.V.**, a comparecer ante la Dirección General de este Colegio a firmar dentro de los 3 días hábiles siguientes a la notificación del fallo, el contrato respectivo; ya que de lo contrario se cancelará la adjudicación otorgándose a la segunda mejor opción, siempre que la diferencia en precio con respecto a la proposición que inicialmente hubiere resultado ganadora, no sea superior al diez por ciento y resulte conveniente al interés de la convocante. -----

QUINTO.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 8 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se hace del conocimiento de los licitantes que el presente fallo podrá ser impugnado ante la Contraloría Interna de la SEV, mediante el recurso de revocación, dentro de un término de cinco días hábiles a partir del día siguiente de la notificación del presente.-----

QUINTO.- Notifíquese lo anterior a los licitantes, al Subcomité de Adquisiciones del Colegio, y a la Contraloría Interna de la Secretaría de Educación del Estado de Veracruz.-----

Así lo dictaminaron y proveyeron los integrantes de la comisión formada para la Licitación Simplificada N° DGV/LS/006/2009, firmando al calce y margen todos los participantes para la debida constancia.

A t e n t a m e n t e

CONALEP, "Educación de calidad para la competitividad"

Lic. Judith Gasperín Cessa
Directora General

C. c. p. Archivo

JGC/OMM/ACC/jmc*

Xalapa-Enríquez, Ver., a 2 de julio de 2009

REF.: Oficio DGV/1539/09

ASUNTO: Notificación de fallo.

Comercializadora y Constructora Troque S.A. de C.V.
Circuito Unidad y Trabajo No. 8 Int.
C.P. 91040, Col. Pomona
Tel. 228 8152617
troncoque@hotmail.com
P r e s e n t e.

En relación a la Licitación Simplificada Número DGV/LS/006/2009, PARA LA ADQUISICIÓN DE TORNOS, FRESADORAS, VENTILADORES Y SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO PARA LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE VERACRUZ y en base al considerando QUINTO del Dictamen emitido por la comisión de la licitación en comento, me permito hacer de su conocimiento el fallo emitido por la referida comisión, mismo que transcribo a continuación:-----

PRIMERO.- Qué evaluadas las proposiciones técnicas, conforme al considerando tercero se determina que dos licitantes: **FABRICA DE MAQUINAS Y ACCESORIOS S.A. DE C.V.**, por las partidas **UNO y DOS** y **EL HEBARIYE COMERCIALIZADORA S.A. DE C.V.**, por las partidas **TRES, CUATRO, CINCO, SEIS, SIETE Y OCHO**, cumplen satisfactoriamente con las características y especificaciones para las partidas en concurso requeridas en el anexo técnico de las bases de la presente licitación. La propuesta técnica presentada por la empresa **COMERCIALIZADORA Y CONSTRUCTORA TROQUE S.A. DE C.V.**, no presentó la documentación correspondiente a los incisos "F" y "G" señalados en la integración de la propuesta técnica de las bases de la presente licitación, por tal motivo y de acuerdo a la cláusula DÉCIMA TERCERA de las bases de la presente quedó esta empresa **DESCALIFICADA**, no aperturándose su propuesta económica y quedando bajo resguardo de la comisión de la presente licitación. -----

SEGUNDO.- En virtud de que se contó con una sola propuesta para las partidas en concurso, se procedió a realizar un **ESTUDIO DE MERCADO**, determinándose convenientes las propuestas presentadas por las empresas **EL HEBARIYE COMERCIALIZADORA S.A. DE C.V. y FABRICA DE MAQUINAS Y ACCESORIOS S.A. DE C.V.**-----

TERCERO.- Que conforme a los considerandos cuarto y quinto al resolutivo que antecede y a las propuestas económicas presentadas por los concursantes, se determina adjudicar las partidas en concurso, relativas a la adquisición de Tornos, Fresadoras, Ventiladores y Sistemas de Aire Acondicionado para las unidades administrativas del Conalep Veracruz, conforme a los siguientes términos y montos:-----

DIRECCION GENERAL

Subcoordinación de Administración y Finanzas

- ? A la empresa **FABRICA DE MAQUINAS Y ACCESORIOS S.A. DE C.V.**, las partidas **1 y 2** por un monto total de **\$2,691,874.05** (Dos Millones Seiscientos Noventa y Un Mil Ochocientos Setenta y Cuatro Pesos 05/100 M.N.) incluido el **Impuesto al Valor Agregado**, toda vez que cumple con las características y especificaciones requeridas en las bases de licitación y presenta la oferta económica solvente más baja para el interés de la convocante. -----
-
- ? A la empresa **EL HERABIYE COMERCIALIZADORA S.A. DE C.V.** las partidas **3, 4, 5, 6, 7 y 8** por un monto total de **\$1,097,000.00** (Un Millón Noventa y Siete Mil Pesos 00/100 M.N.) incluido el **Impuesto al Valor Agregado**, toda vez que cumple con las características y especificaciones requeridas en las bases de licitación y presenta la oferta económica solvente más baja para el interés de la convocante. -----
-

CUARTO.- Apercíbese a los representantes legales de las empresas **EL HEBARIYE COMERCIALIZADORA S.A. DE C.V. y FABRICA DE MAQUINAS Y ACCESORIOS S.A. DE C.V.**, a comparecer ante la Dirección General de este Colegio a firmar dentro de los 3 días hábiles siguientes a la notificación del fallo, el contrato respectivo; ya que de lo contrario se cancelará la adjudicación otorgándose a la segunda mejor opción, siempre que la diferencia en precio con respecto a la proposición que inicialmente hubiere resultado ganadora, no sea superior al diez por ciento y resulte conveniente al interés de la convocante. -----

QUINTO.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 8 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se hace del conocimiento de los licitantes que el presente fallo podrá ser impugnado ante la Contraloría Interna de la SEV, mediante el recurso de revocación, dentro de un término de cinco días hábiles a partir del día siguiente de la notificación del presente.-----

QUINTO.- Notifíquese lo anterior a los licitantes, al Subcomité de Adquisiciones del Colegio, y a la Contraloría Interna de la Secretaría de Educación del Estado de Veracruz.-----

Así lo dictaminaron y proveyeron los integrantes de la comisión formada para la Licitación Simplificada N° DGV/LS/006/2009, firmando al calce y margen todos los participantes para la debida constancia.

Atentamente

CONALEP, "Educación de calidad para la competitividad"

Lic. Judith Gasperín Cessa
Directora General

C. c. p. Archivo

JGC/OMM/ACC/jmc*

Xalapa-Enríquez, Ver., a 2 de julio de 2009

REF.: Oficio DGV/1540/09

ASUNTO: Notificación de fallo.

Fabrica de Maquinas y Accesorios S.A. de C.V.

Ing. Luis García Mendiola

Director de Ventas

Calle "C" No. 18. Parque Industrial Puebla 2000

C.P. 72226, Puebla, Pue.

Tel. (2229 282 8893 con 5 líneas

info@famasa.com

www.famasa.com

P r e s e n t e.

En relación a la Licitación Simplificada Número DGV/LS/006/2009, PARA LA ADQUISICIÓN DE TORNOS, FRESADORAS, VENTILADORES Y SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO PARA LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE VERACRUZ y en base al considerando QUINTO del Dictamen emitido por la comisión de la licitación en comento, me permito hacer de su conocimiento el fallo emitido por la referida comisión, mismo que transcribo a continuación:-----

PRIMERO.- Qué evaluadas las proposiciones técnicas, conforme al considerando tercero se determina que dos licitantes: **FABRICA DE MAQUINAS Y ACCESORIOS S.A. DE C.V.**, por las partidas **UNO y DOS** y **EL HEBARIYE COMERCIALIZADORA S.A. DE C.V.**, por las partidas **TRES, CUATRO, CINCO, SEIS, SIETE Y OCHO**, cumplen satisfactoriamente con las características y especificaciones para las partidas en concurso requeridas en el anexo técnico de las bases de la presente licitación. La propuesta técnica presentada por la empresa **COMERCIALIZADORA Y CONSTRUCTORA TROQUE S.A. DE C.V.**, no presentó la documentación correspondiente a los incisos "F" y "G" señalados en la integración de la propuesta técnica de las bases de la presente licitación, por tal motivo y de acuerdo a la cláusula DÉCIMA TERCERA de las bases de la presente quedó esta empresa **DESCALIFICADA**, no aperturándose su propuesta económica y quedando bajo resguardo de la comisión de la presente licitación. -----

SEGUNDO.- En virtud de que se contó con una sola propuesta para las partidas en concurso, se procedió a realizar un **ESTUDIO DE MERCADO**, determinándose convenientes las propuestas presentadas por las empresas **EL HEBARIYE COMERCIALIZADORA S.A. DE C.V. y FABRICA DE MAQUINAS Y ACCESORIOS S.A. DE C.V.**-----

TERCERO.- Que conforme a los considerandos cuarto y quinto al resolutivo que antecede y a las propuestas económicas presentadas por los concursantes, se determina adjudicar las partidas en concurso, relativas a la adquisición de Tornos, Fresadoras, Ventiladores y Sistemas de Aire Acondicionado para las unidades administrativas del Conalep Veracruz, conforme a los siguientes términos y montos:-----

DIRECCION GENERAL
Subcoordinación de Administración y Finanzas

- ? A la empresa **FABRICA DE MAQUINAS Y ACCESORIOS S.A. DE C.V.**, las partidas **1 y 2** por un monto total de **\$2,691,874.05** (Dos Millones Seiscientos Noventa y Un Mil Ochocientos Setenta y Cuatro Pesos 05/100 M.N.) incluido el **Impuesto al Valor Agregado**, toda vez que cumple con las características y especificaciones requeridas en las bases de licitación y presenta la oferta económica solvente más baja para el interés de la convocante. -----
- ? A la empresa **EL HERABIYE COMERCIALIZADORA S.A. DE C.V.** las partidas **3, 4, 5, 6, 7 y 8** por un monto total de **\$1,097,000.00** (Un Millón Noventa y Siete Mil Pesos 00/100 M.N.) incluido el **Impuesto al Valor Agregado**, toda vez que cumple con las características y especificaciones requeridas en las bases de licitación y presenta la oferta económica solvente más baja para el interés de la convocante. -----

CUARTO.- Apercíbese a los representantes legales de las empresas **EL HEBARIYE COMERCIALIZADORA S.A. DE C.V. y FABRICA DE MAQUINAS Y ACCESORIOS S.A. DE C.V.**, a comparecer ante la Dirección General de este Colegio a firmar dentro de los 3 días hábiles siguientes a la notificación del fallo, el contrato respectivo; ya que de lo contrario se cancelará la adjudicación otorgándose a la segunda mejor opción, siempre que la diferencia en precio con respecto a la proposición que inicialmente hubiere resultado ganadora, no sea superior al diez por ciento y resulte conveniente al interés de la convocante. -----

QUINTO.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 8 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se hace del conocimiento de los licitantes que el presente fallo podrá ser impugnado ante la Contraloría Interna de la SEV, mediante el recurso de revocación, dentro de un término de cinco días hábiles a partir del día siguiente de la notificación del presente.-----

QUINTO.- Notifíquese lo anterior a los licitantes, al Subcomité de Adquisiciones del Colegio, y a la Contraloría Interna de la Secretaría de Educación del Estado de Veracruz.-----

Así lo dictaminaron y proveyeron los integrantes de la comisión formada para la Licitación Simplificada N° DGV/LS/006/2009, firmando al calce y margen todos los participantes para la debida constancia.

A t e n t a m e n t e
CONALEP, "Educación de calidad para la competitividad"

Lic. Judith Gasperín Cessa
Directora General

C. c. p. Archivo
JGC/OMM/ACC//jmc*